



MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 213
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **ADELIA MARÍA**

ORDENANZA N°1583

Adelia María, 05 de octubre de 2023

VISTO El Acta de Transferencia de Obra Pública al Concesionario del Servicio de Cloacas suscripta en fecha 03/12/2019, entre la Municipalidad de Adelia María y la Cooperativa Telefónica de Adelia María Ltda. y el Convenio suscripto entre estas partes en fecha 30/08/2023, en concordancia con las Ordenanzas Nros. 332/1992, 593/1999, 613/2000, 614/2000, 644/2001, 780/2006 y 1398/2020, y;

CONSIDERANDO

Que la obra ejecutada fue autorizada de forma prioritaria para el desarrollo de la vida social y económica de los administrados, atendiendo las necesidades domésticas, comerciales e industriales de esta localidad de Adelia María;

Que conforme convenio de prestación de servicios suscripto por las partes, en fecha 30/08/2023, el Municipio asume la obligación de enfrentar los aportes del costo fijo necesarios para solventar la ampliación de la Planta de Tratamiento;

Que el pago de contribución por mejores que cada frentista debía abonar, con carácter de utilidad pública y pago obligatorio, es absorbido por la Administración Municipal de conformidad al Convenio que como ANEXO forma parte de la presente;

Que, a razón de ello, resulta necesario modificar la Ordenanza N°1398/2020, en sus arts. 1, 3 y 4, y efectuar la derogación de los arts. 2 y del 5 al 12 inclusive.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el artículo 1 de la Ordenanza 1398/2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: Declárese con carácter de utilidad pública y obligatoria a la conexión de la obra de Ampliación del Barrio Norte, al sistema de Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales existente en la localidad, en los términos establecidos en el convenio de prestación de servicios de fecha 30 de agosto del año en curso, el cual se adjunta a la presente como ANEXO"

Artículo 2°: Establécese de forma exclusiva y excluyente por única vez, la gratuidad de pago de la obra de saneamiento para los frentistas

SUMARIO

MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Ordenanza N°1583.....	Pag. 1
Ordenanza N°1584/2023.....	Pag. 2
Ordenanza N°1585/2023.....	Pag. 2
Ordenanza N° 1586.....	Pag. 3
Ordenanza N°1587/2023.....	Pag. 4
Ordenanza N°1588/2023.....	Pag. 5

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Decreto N° 121/2023.....	Pag. 5
Decreto N° 122/2023.....	Pag. 5
Decreto N° 123/2023.....	Pag. 6
Decreto N° 124/2023.....	Pag. 6
Decreto N° 125/2023.....	Pag. 6
Decreto N° 126/2023.....	Pag. 7
Decreto N° 127/2023.....	Pag. 7
Decreto N° 128/2023.....	Pag. 7
Decreto N° 129/2023.....	Pag. 8

MUNICIPALIDAD SINSACATE

Decreto N°: 2043 /2023.....	Pag. 8
Decreto N° 2042 / 2023.....	Pag. 8

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación.....	Pag. 9
-------------------	--------

beneficiados, dado los compromisos asumidos oportunamente por el Municipio en momento de la ejecución de la obra.

Artículo 3°: Derogase el artículo 2 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 4°: Modificase el artículo 3 de la Ordenanza 1398/2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3: los fondos para la ampliación de esta obra entregados por el programa "Hábitat Nación", responden a la emergencia de infraestructura sanitaria en sectores más carenciados, por ello, el costo a pagar por el Municipio incluirá la entrega del TILL de conexión más boca acceso fundición/plástico que une la cañería domiciliaria interna con la acometida de red de cloacas.

Artículo 5°: Modificase el artículo 4 de la Ordenanza 1398/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4: La gratuidad establecida en el artículo 2 de la presente, solo aplica a una (1) conexión domiciliaria, hasta la fecha de culminación de la obra. En caso de requerir, ampliar y/o generar una nueva parcela que implique, más de una conexión domiciliaria para el inmueble, será abonado adicionalmente por el beneficiado"

Artículo 6°: Derogase el artículo 5 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 7°: Derogase el artículo 6 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 8°: Derogase el artículo 7 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 9°: Derogase el artículo 8 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 10°: Derogase el artículo 9 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 11°: Derogase el artículo 10 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 12°: Derogase el artículo 11 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 13°: Derogase el artículo 12 de la Ordenanza 1398/2020.

Artículo 14: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492860 - s/c - 8/11/2023 - BOE

ORDENANZA N°1584/2023

Adelia María, 26 de octubre de 2023

"AUTORIZA AL D.E.M. A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA VENTA DEL LOTE 19, NOMENCLATURA CATASTRAL 24-06-02-01-01-071-024, NÚMERO DE CUENTA 240616038355 CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 6 DE NUESTRA LOCALIDAD"

VISTO El llamado a Licitación bajo el sistema de oferta por sobre cerrado, autorizado mediante Ordenanza N°1543/2023, para la venta del Lote 19, Nomenclatura Catastral 24-06-02-01-01-071-024, Número de Cuenta 240616038355 correspondiente a la Manzana 6 de nuestra localidad y que el mismo ha sido declarado desierto conforme Decreto N°080/2023 y;

CONSIDERANDO

Que se realiza el segundo Llamado a Licitación Pública para la venta del Lote mencionado conforme Decreto N°066/2023;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del segundo llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en la Ley N°8.102;

Que, no hubo presentación de oferta alguna a la convocatoria, por lo cual se declaró desierta la presente contratación, conforme Decreto N° 080/2023;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones establecido en la Ordenanza N°835/2007 y sus modificatorias;

Que conforme el Art. 27 Inciso 1) del Régimen de Contrataciones, se puede contratar en forma directa, y con previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular, cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes;

Que atento a las disposiciones contenidas en el considerando anterior, se autoriza mediante la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación directa.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Apruebase el procedimiento del segundo llamado a la Licitación Pública, llevado adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal, encomendado por Ordenanza N°1543/2023, venta del Lote 19, Nomenclatura Catastral 24-06-02-01-01-071-024, Número de Cuenta 240616038355 correspondiente a la Manzana 6 de nuestra localidad.

Artículo 2: Convalidase la Declaración de Desierto del proceso selectivo del segundo llamado a Licitación Pública, conforme Decreto N°080/2023, mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza por falta de presentación de ofertas.

Artículo 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una contratación directa, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inc. 1) de la Ordenanza N°835/2007 y sus modificatorias.

Artículo 4: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492861 - s/c - 8/11/2023 - BOE

ORDENANZA N°1585/2023

Adelia María, 26 de octubre de 2023

"AUTORIZA AL D.E.M. A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA VENTA DEL LOTE 1, NOMENCLATURA CATASTRAL 24-06-02-01-01-199-013, NÚMERO DE CUENTA 240640879956 CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 199 DE NUESTRA LOCALIDAD"

VISTO El llamado a Licitación bajo el sistema de oferta por sobre cerrado, autorizado mediante Ordenanza N°1542/2023, para la venta del Lote 1, Nomenclatura Catastral 24-06-02-01-01-199-013, Número de Cuenta 240640879956 correspondiente a la Manzana 199 de nuestra localidad y que el mismo ha sido declarado desierto conforme Decreto N°079/2023 y;

CONSIDERANDO

Que se realiza el segundo Llamado a Licitación Pública para la venta del Lote mencionado conforme Decreto N°065/2023;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del segundo llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en la Ley N°8.102;

Que, no hubo presentación de oferta alguna a la convocatoria, por lo cual se declaró desierta la presente contratación, conforme Decreto N° 079/2023;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones establecido en la Ordenanza N°835/2007 y sus modificatorias;

Que conforme el Art. 27 Inciso 1) del Régimen de Contrataciones, se puede contratar en forma directa, y con previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular, cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes;

Que atento a las disposiciones contenidas en el considerando anterior, se autoriza mediante la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación directa.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1: Apruebase el procedimiento del segundo llamado a la Licitación Pública, llevado adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal, encomendado por Ordenanza N°1542/2023, venta del Lote 1, Nomenclatura Catastral 24-06-02-01-01-199-013, Número de Cuenta 240640879956 correspondiente a la Manzana 199 de nuestra localidad.

Artículo 2: Convalidase la Declaración de Desierto del proceso selectivo del segundo llamado a Licitación Pública, conforme Decreto N°079/2023, mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza por falta de presentación de ofertas.

Artículo 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una contratación directa, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inc. 1) de la Ordenanza N°835/2007 y sus modificatorias.

Artículo 4: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492862 - s/c - 8/11/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1586

Adelia Maria, 26 de octubre de 2023

"Incremento Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal Vigente"

VISTO La necesidad de incrementar el Presupuesto General Municipal vigente para el año 2023, y;

CONSIDERANDO

El incremento generalizado de precios que se ha sostenido a lo largo del corriente año;

El aumento de los gastos corrientes que demanda el funcionamiento del Municipio, y;

La recaudación en más que se observa en determinadas partidas presupuestarias hacen necesario la ampliación y readecuación del Presupuesto General vigente.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1: Ampliase a partir del corriente el Presupuesto General vigente de la Municipalidad en la suma de pesos ciento treinta y dos millones quinientos treinta y siete mil cien (\$132.537.100,00).

Artículo 2: Ampliase a partir del corriente mes el monto asignado a las siguientes partidas del Presupuesto de Ingresos del año 2023 en los siguientes importes:

- 1.1.1.01 Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles. Pesos once millones (\$11.000.000,00)
- 1.1.1.02 Contribuciones que Inciden sobre el Comercio y la Industria. Pesos sesenta y tres mil ochocientos millones (\$63.800.000,00).
- 1.1.1.07 Derechos de Oficina. Pesos veintinueve millones (\$29.000.000,00).
- 1.1.1.15 Otro Tributos años anteriores. Pesos siete millones (\$7.000.000,00).
- 1.1.2.03.02 Obra Pavimento y Cordón Cuneta años anteriores. Pesos siete millones (\$7.000.000,00).
- 1.1.2.04 Donaciones Varias y Otros Similares. Pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000,00).
- 1.2.1.03 FO.FIN.DES. Pesos un millón (\$1.000.000,00).
- 1.2.1.04 FO.FIN.DES año anterior. Pesos dos millones (\$2.000.000,00).
- 1.2.3.02 Eventuales e Imprevistos. Pesos un millón treinta y siete mil cien (\$1.037.100,00).
- 1.2.3.05 Ingreso Área Ambiente. Pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00).
- 2.4.2.02.02 Banco de la Provincia de Córdoba. Pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000,00).

Artículo 3: Ampliase a partir del corriente mes el monto asignado a las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos del año 2023 en los siguientes importes.

- 1.1.01.01.01.01 Intendente. Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil (\$1.442.000,00).
- 1.1.01.01.01.02.01 Secretario Concejo Deliberante. Pesos cuatrocientos diecisiete mil (\$417.000,00).
- 1.1.01.01.01.03.02 Administrativo Auxiliar. Pesos un millón novecientos sesenta mil (\$1.960.000,00).

- 1.1.01.01.01.06.01 Personal Hospital. Pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000,00).
- 1.1.01.01.02.03 Antigüedad. Pesos veintiocho mil cien (\$28.100,00).
- 1.1.01.01.02.08 Refrigerio. Pesos ochenta mil (\$80.000,00).
- 1.1.01.01.02.11 Responsabilidad Técnica. Pesos setecientos diez mil (\$710.000,00).
- 1.1.01.01.05.01 Aporte Patronal A.P.R.O.S.S. Personal Permanente. Pesos cinco millones ochocientos mil (\$5.800.000,00).
- 1.1.02.06 Cubierta y Cámaras. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 1.1.04.06 Gastos Hospital. Pesos quince millones (\$15.000.000,00).
- 1.1.04.12 Gastos Museo. Pesos cien mil (\$100.000,00).
- 1.1.04.14 Gastos Hogar de Ancianos. Pesos diez millones (\$10.000.000,00).
- 1.3.01.02.01.02 Subsidios Varios. Pesos quince millones (\$15.000.000,00).
- 1.3.01.02.01.04 Subsidios a Instituciones. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 1.3.01.02.01.05 Medicamentos y Ayuda Social. Pesos diez millones (\$10.000.000,00).
- 1.3.01.02.01.10 PAICOR. Pesos diez millones (\$10.000.000,00).
- 1.3.01.02.02.11 Sala Cuna. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 2.1.02.02.01.02 Bienes Pavimento/ Ciclovía. Pesos veinte millones (\$20.000.000,00).
- 2.1.02.02.01.03 Servicios Personales Cordón Cuneta. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 2.1.02.02.02.04 Plan Vivienda Semilla. Pesos diez millones (\$10.000.000,00).
- 2.1.02.02.05.01 Servicios Personales Varios. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 2.1.02.02.05.02 Acopio Materiales Corralón para Trabajos Varios. Pesos tres millones (\$3.000.000,00).
- 2.2.01.01.03 Subsidios Reintegrables a terceros. Pesos quinientos mil (\$500.000,00).
- 2.3.03.01 Con Organismos Prov. (F.PERM., F.PREST., ERT). Pesos dos millones cien mil (\$2.100.000,00).
- 2.3.03.02 Con Organismos Prov. (FOVICOR, ERT). Pesos un millón (\$1.000.000,00).

- 3.1.01.02.03.01.07 Retención Superior Tribunal de Justicia. Pesos Doscientos mil (\$200.000,00).
- 3.1.01.02.03.01.08 Retención dieciocho por ciento (18%) Aporte Personal Jubilatorio. Pesos seis millones (\$6.000.000,00).

Artículo 4: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492863 - s/c - 8/11/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1587/2023

Adelia Maria, 26 de octubre de 2023

"PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO 2024 Y ORDENANZA TARIFARIA 2024"

VISTO: La solicitud de prórroga para la presentación del Presupuesto y Ordenanza General Tarifaria 2024 formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el fundamento de la demora aduce a que aún ésta jurisdicción municipal no posee información oficial certera ni las pautas macroeconómicas firmes para el año 2024 lo que imposibilita al Departamento Ejecutivo Municipal estimar ingresos y egresos para el próximo ejercicio junto con su cuadro tarifario.

POR ELLO;

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Concédase una prórroga hasta el 12 de diciembre de 2023 al Departamento Ejecutivo Municipal para la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y Ordenanza General Tarifaria año 2024.

Artículo 2°: Pasase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos que estime corresponder.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492865 - s/c - 8/11/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1588/2023

Adelia María, 26 de octubre de 2023

"COMPRA DIRECTA DE HORMIGÓN H25"

VISTO: La solicitud formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal, para que autorice a la compra directa correspondiente a trescientos doce metros cúbicos de hormigón elaborado H25, por la suma de pesos dieciocho millones treinta y tres mil seiscientos (\$18.033.600,00), a la razón social "HORMI OG S.A." CUIT: 30-71715627-3, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 28 de la Ordenanza N° 835/2007 "Régimen de Contrataciones" T.O y sus modificatorias, se regula la contratación en forma directa por el Departamento Ejecutivo Municipal atendiéndose con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal vigente.

Que la presente solicitud radica en el aprovisionamiento de trescientos doce metros cúbicos de hormigón elaborado H25, que permitirá el desempeño de las obras públicas a realizar el presente año en curso y además mediante esta adquisición se evitará la depreciación monetaria de los fondos de recaudación que se encuentran en las arcas municipales.

Que la razón social "HORMI OG S.A." CUIT: 30-71715627-3, es uno de los proveedores a nivel local, que tiene los precios más accesibles a razón de la conveniencia para este Municipio para evitar la dilación en el

tiempo que generaría el concurso de precios y en procura de fomentar el crecimiento de la industria local, se corresponde otorgar la autorización de compra directa al Departamento Ejecutivo Municipal.
POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa a la firma "HORMI OG S.A." CUIT: 30-71715627-3 de trescientos doce metros cúbicos de hormigón elaborado H25, para la ejecución de obras públicas a realizar el presente año en curso, por la suma de pesos dieciocho millones treinta y tres mil seiscientos (\$18.033.600,00).

Artículo 2°: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputarán a la partida 2.1.02.02.01.02 del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal vigente.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 492867 - s/c - 8/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **CARRILOBO**

DECRETO N° 121/2023

VISTO La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por CONTRERAS YAMILA D.N.I. 35.582.290, de esta Localidad de Carrilobo, para ser destinado a solventar gastos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) a la Srta. CONTRERAS YAMILA D.N.I. 35.582.290, de esta Localidad de Carrilobo, para ser destinado a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 11 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 492811 - s/c - 8/11/2023 - BOE

DECRETO N° 122/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. VALVERDE BLANCA FLORA, D.N.I. N° 10.056.534, domiciliada en calle 9 DE JULIO 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) a favor de la Sra. VALVERDE BLANCA FLORA, D.N.I. N° 10.056.534; domiciliada en calle 9 DE JULIO 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 11 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 492812 - s/c - 8/11/2023 - BOE

DECRETO N° 123/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$13.400,00) al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos destinados al pago de horas de clases a profesora de la materia INGLES.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 18 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 492815 - s/c - 8/11/2023 - BOE

DECRETO N° 124/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Presidenta del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 20 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 492816 - s/c - 8/11/2023 - BOE

DECRETO N° 125/2023

VISTO:El constante incremento que se registra en el Costo de Vida, con el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los Agentes y Funcionarios Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, la situación financiera de la Municipalidad permitió incrementar las remuneraciones del Personal Municipal en un QUINCE POR CIENTO (15%) para el mes de Enero de 2023, en un QUINCE POR CIENTO (15%) para el mes de Abril de 2023; en un QUINCE POR CIENTO (15%) para el mes de Junio de 2023; en un DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de Agosto de 2023 y en un DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de Setiembre de 2023.

Que dichos incrementos han sido insuficientes para recomponer efectivamente el poder adquisitivo de los salarios dado el gravísimo y acelerado contexto inflacionario de la economía del país.

Que el presente es dictado conforme las disposiciones del Art. 3° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO En uso de sus facultades DECRETA:

Art. 1°).- AUTORÍZACE el incremento producido a partir del 1 Octubre de 2023 en un 5% (CINCO POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad declarando de legítimo abono los montos percibidos por tales conceptos.-

Art. 2°).- AUTORÍZACE el incremento producido a partir del 1 Noviembre de 2023 en un 15% (QUINCE POR CIENTO) las remuneraciones del Personal Permanente, Contratado, y Jornalizado de esta Municipalidad declarando de legítimo abono los montos percibidos por tales conceptos.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 20 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 492817 - s/c - 8/11/2023 - BOE

DECRETO N° 126/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. PAOLETTI, MARIA GUADALUPE, D.N.I. 30.240.863 domiciliada en calle Círculo de Amigos S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y se encuentra en situación de vulnerabilidad encontrándose de por medio una menor de edad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Sra. PAOLETTI, MARIA GUADALUPE, D.N.I. 30.240.863 domiciliada en calle Círculo de Amigos S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 27 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 492819 - s/c - 8/11/2023 - BOE

DECRETO N° 127/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. BERNARDIZ MARIA ELIZABETH, D.N.I. N°21.404.596, domiciliada en BV DE CIRCUNVALACION 0 de esta Localidad; para ser destinada a solventar gastos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra la imposibilita a abonar la totalidad de una cirugía ocular;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) a favor de la Sra. BERNARDIZ MARIA ELIZABETH, D.N.I. N°21.404.596, para ser destinada a solventar gastos médicos de una cirugía ocular;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 31 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 492820 - s/c - 8/11/2023 - BOE

DECRETO N° 128/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) al Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes al mes de septiembre y octubre de 2023 que se originaron en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 31 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 492822 - s/c - 8/11/2023 - BOE

DECRETO N° 129/2023

VISTO: Que el día 8 de noviembre ha sido instituido como DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en todo el ámbito de la provincia de Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que lo mencionado ha sido establecido por la confederación de obreros y empleados municipales de la República Argentina (COEMA), para los empleados municipales de todo el país.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- DECLARESE "ASUETO ADMINISTRATIVO" para el día lunes 13 de noviembre de 2023 en esta MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO en adhesión a los festejos del DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL;

Art. 2°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 31 de octubre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 492824 - s/c - 8/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD SINSACATE

DECRETO N°: 2043 /2023

VISTO: Que el día 8 de noviembre ha sido reconocido como "Día del Trabajador Municipal"

Y CONSIDERANDO:

Que es reconocido en toda la Provincia como "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" el "8 de Noviembre" acordándose este año a los fines de un mejor desenvolvimiento en las tareas municipales disponer que el día se realice el día 10 de Noviembre del corriente año otorgando asueto a todo el personal para esa jornada.

Que por tal motivo deviene necesario adoptar todas las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales, a través de las guardias mínimas.

Por ello, y en uso de sus Atribuciones (Art. 49° y 50° Ley 8102)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE DECRETA

Artículo 1°: DISPÓNGASE asueto durante la jornada del día 10 de noviembre de 2023. Con motivo del DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, para el personal permanente, jornalizado y contratado de la Municipalidad de Sinsacate,

Artículo 2°: Los titulares de los distintos organismos adoptarán las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales, a través de las guardias mínimas.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE del presente a todos los agentes de la plantilla de Personal Municipal, al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 4°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.

SINSACATE, 06 de Noviembre de 2023

1 día - N° 493032 - s/c - 8/11/2023 - BOE

DECRETO N° 2042 / 2023

VISTO: Lo previsto en el art. 3° de la Ordenanza N°1204/2022 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar las remuneraciones del personal municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, el departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de revertir la disminución en el poder de compras y dentro de las posibilidades económicas del municipio, ha resuelto otorgar un incremento salarial del Diez por ciento (10%) a las remuneraciones del personal sujetas a aportes y contribuciones del personal de la planta permanente y contratados de la administración municipal a partir del mes de Octubre 2023, sobre las remuneraciones que por todo concepto hayan recibido en el mes de Julio de 2023.-

Que, por todo lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ART. 1°: OTORGUESE un aumento salarial del Diez por ciento (10,00%) a las remuneraciones del personal sujetas a aportes y contribuciones del personal de la planta permanente y contratados de la adminis-



tración municipal, sobre las remuneraciones que por todo concepto hayan recibido en el mes de Julio de 2023.-

ART. 2°: OTORGASE igual incremento y en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo precedente, para las remuneraciones de los cargos de Intendente Municipal, Secretarios Municipales, Directores, Asesor Legal, dietas de concejales y remuneración del Secretario del Concejo Deliberante y miembros del Tribunal de Cuentas.-

ART. 3°: LOS GASTOS que demande el cumplimiento de lo dispuesto por esta ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del

presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2023.-

ART. 4° : COMUNÍQUESE , Publíquese , dese al Registro de Decretos y Archívese .-

Sinsacate, 30 de Octubre de 2023.-

FDO.: HORACIO TESSINO
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal

1 día - N° 493064 - s/c - 8/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a Eduardo Domingo Etcheverry, con domicilio en Diagonal nº80 Esquina 49, localidad Eva Peron, Provincia de Buenos Aires , que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101149001, se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Sr. Alexis Sebastian Boccolini, DNI 36.587.667, con domici-

lio en Dr Perez Bulnes s/n, Quirno del campillo, General Roca, Córdoba, CP.2592 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 491338 - \$ 1998,75 - 8/11/2023 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

